

EL MUNICIPIO DE JIQUIPILCO CONVOCA

A las comunidades indígenas del municipio a elegir representante ante el Ayuntamiento, uno correspondiente a la etnia Otomí y uno para la etnia Mazahua, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4 y 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 69 fracción II y 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 6, 6 Bis de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México; en relación con el acuerdo de cabildo aprobado en la Décima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil veintidós, conforme a las siguientes:

B A S E S

I. COMUNIDADES PARTICIPANTES

De acuerdo con el sistema de normas internas, procedimientos, tradiciones, usos y costumbres de su comunidad se invita a los habitantes de las siguientes comunidades:

- Buenos Aires Barrio Primero
- Loma de Hidalgo
- Ejido Loma de Malacota
- Loma de San Felipe
- San Bartolo Oxtotitlan
- San Felipe Santiago
- Ranchería de Sila
- Loma Hermosa
- El Rincón de Loma de Hidalgo
- Colonia Morelos
- La Nopalera
- Colonia Benito Juárez, San Felipe y Santiago
- Buenos Aires
- Loma de Hidalgo, Colonia Benito Juárez
- Loma de Hidalgo, Manzana Cuarta
- Loma de Hidalgo, Manzana Tercera
- Rancho Alegre
- Loma Vicente Guerrero
- San Antonio Nixini
- San José del Sitio
- Santa Cruz Tepexpan Manzana Primera
- Santa Cruz Tepexpan Manzana Segunda
- Santa Cruz Tepexpan Manzana Tercera
- Santa Cruz Tepexpan Manzana Cuarta
- Santa María Nativitas
- Pie de Cerro
- Tierra Blanca
- Sección del Cerrito
- La Purísima
- Loma del Sitio

II. REQUISITOS

- a) Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- b) Ser vecino del Municipio, con residencia en alguna de las comunidades indígenas mencionadas
- c) Tener 18 años cumplidos el día de la elección
- d) Tener el tiempo disponible para dedicarlo a los asuntos concernientes a su función;
- e) Hablar o escribir alguna lengua indígena;
- f) No ser servidor público federal, estatal o municipal, a menos que se separen del cargo 30 días con anticipación a la elección;

- g) Ser de reconocida probidad y buena fama;
- h) No haber sido condenado por la comisión de delitos en contra de la administración municipal o por delito internacional que amerite pena corporal.

III. DOCUMENTACION

- a) Acta de nacimiento legible;
- b) Constancia de vecindad emitida por el Secretario del Ayuntamiento;
- c) Credencial para votar vigente y expedida por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral;
- d) Comprobante de domicilio (recibos de pago predial, de suministro de agua, de energía eléctrica o telefónico);
- e) Informe de no antecedentes penales;
- f) 2 fotografías tamaño infantil a color.

IV. REGISTRO

A partir del día 25 de marzo del presente año se dará publicidad a la presente convocatoria en los lugares públicos de mayor concurrencia en las comunidades indígenas de nuestro municipio, los interesados en participar deberán acudir a la Dirección de Asuntos Indígenas a realizar su pre-registro hasta el día 30 de marzo del presente año, presentando la documentación marcada en la base anterior.

Cumplido el plazo para la recepción de los documentos, el 3 de marzo del presente año a las 9:00 am, se llevará un acto público en el que los participantes expondrán las características que representan a la etnia otomí y mazahua (según corresponda) en las siguientes localidades:

- a) Para las comunidades Mazahuas en la explanada de la Delegación Municipal de Santa Cruz Tepexpan;
- b) Para las comunidades Otomíes en la explanada de la Delegación Municipal de San Felipe y Santiago.

Los participantes deberán prepararse previamente con lo que requieran para su exposición, demostrando ante los habitantes de las comunidades indígenas, sus conocimientos sobre la etnia que representan.

En ese mismo acto se elegirá al representante indígena Otomí y Mazahua ante el Ayuntamiento de Jiquipilco con el propósito de fortalecer la participación y representación política, de conformidad con las tradiciones y normas internas de las comunidades indígenas.

El cargo de Representante indígena tiene el carácter de honorífico, sin percibir remuneración alguna.

ATENTAMENTE

MUNICIPIO DE JIQUIPILCO